

SIGNATURES

1.- SOLER SOLER PERE - [REDACTED], 26/08/2020 17:45
 2.- FRANCESC FERNÁNDEZ FERRAN - DN [REDACTED] (TCAT), 28/08/2020 10:35
 3.- LUCAS RAMÍREZ BÚRDALO - DN [REDACTED] (TCAT) (Alcalde), 01/09/2020 14:02



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
 T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
 www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJ UNTAMENT DE OLÈRDOLA Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL ROSSEND MONTANÉ.

Olèrdola, mayo de 2020

Reunidos por una parte el Ilmo. Sr. Lucas Ramírez Búrdalo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olèrdola, asistido por mí, Francisco Fernández Ferran, Secretario de la Corporación, que doy fe del acto.

Y por otra parte, el Sr. Pere Soler Soler, con DNI [REDACTED], presidente de la Agrupación Defensa Forestal de Olèrdola, (en adelante "entidad") con CIF G58409178, que actúa como representante para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero. La agrupación de defensa forestal, ADF Rossend Montané de Olèrdola ha constituido siguiendo las prescripciones de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña y la Orden de fecha 6 de octubre de 1986. La entidad tiene por finalidad la defensa y protección de la naturaleza, por la consecución de la cual tiene una gran importancia la adopción de medidas de prevención de incendios.

Segundo. La esencia misma de las Agrupaciones de Defensa Forestal es la intervención en materia de prevención de incendios forestales y justamente para la consecución de este objetivo se prevé su nacimiento, las que tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, y esto de acuerdo con el art. 33, 34 y 35 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, de Ordenación de los terrenos forestales de Cataluña.

Tercero. El Ayuntamiento de Olèrdola y el ADF Rossend Montané de Olèrdola, consideran adecuado ampliar el ámbito de actuación, en nombre del interés público, aprovechando los recursos materiales y la formación específica de los miembros de dicha agrupación de defensa forestal.

Cuarto. El Ayuntamiento de Olèrdola, en el Presupuesto General para este año 2020, tiene consignada nominativamente una subvención a favor del ADF Rossend Montané, por un importe total de 6.000, 00 € la aplicación presupuestaria 136.48013.

Quinto. El Ayuntamiento de Olèrdola tiene interés que la entidad pueda desarrollar funciones de prevención de incendios en las formas que sean adecuadas, que tenga una vertiente pedagógica para la concienciación ambiental en la población y que vele por un buen uso y mantenimiento de los equipamientos que le son propios para el desarrollo de sus tareas.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 aprobado por el pleno municipal del Ayuntamiento de Olèrdola el 3 de febrero de 2020.

Se debe formalizar el correspondiente convenio de colaboración en el que se determinarán las bases que deberán regular la concesión de la subvención correspondiente.

En consecuencia, y dado que se trata de una colaboración para la realización de tareas que son de interés público, se establece este convenio para la concesión de una subvención, de acuerdo con las siguientes

SIGNATURES

1.- SOLER SOLER PERE [REDACTED], 26/08/2020 17:45
 2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN - DN [REDACTED] (TCAT) (Secretari), 28/08/2020 10:35
 3.- LUCAS RAMIREZ BURDALO - DNI [REDACTED] (TCAT) (Alcalde), 01/09/2020 14:02



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
 T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
 www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

CLAUSULAS

Primera. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Olèrdola y el ADF (Agrupación de Defensa Forestal Rossend Montané de Olèrdola), para que lleve a cabo tareas de prevención y extinción de incendios forestales y otros actuaciones de conservación y preservación del medio natural y el buen mantenimiento del material de uso propio para la ejecución de estas tareas.

La entidad beneficiaria hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Olèrdola en la ejecución del programa o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Segundo.- Compromisos del ADF Rossend Montané de Olèrdola

El ADF Rossend Montané de Olèrdola, se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Elaborar una memoria anual de actuaciones, que incluya entre otras las actuaciones de vigilancia de incendios, guardias, criterios para activar guardias extraordinarias. Esta memoria formará parte de la cuenta justificativa.
2. Intervenir en situaciones de urgencia, requeridos por el Ayuntamiento -por razón de la perentoriedad de la actuación-, en tareas de apoyo en seguridad civil, emergencias.
3. Apoyar en la extinción de incendios urbanos o industriales siempre y cuando sea a requerimiento del Bomberos de la Generalidad de Cataluña.
4. Cooperar con el Departamento de Medio Ambiente en tareas de iniciativa ambiental, tales como auditorías, la elaboración de guías de itinerarios turísticos-ambientales o la promoción de espacios de interés natural.
5. Vigilancia y protección del espacio forestal.
6. Cooperar en tareas de apoyo técnico y prevención de emergencias y seguridad civil, como casos de inundaciones, vendavales, nevadas y fenómenos naturales adversos que necesiten colaboración.
7. Participar en la revisión del Plan de Prevención de Incendios Forestales (PPI) para implementar las modificaciones y las mejoras que sean necesarias.
8. Participar en la concreción de las actuaciones a realizar en el PPI y en las reuniones de la Comisión que se convoquen.
9. Colaborar con el personal del Pla de Informació y Vigilancia contra incendios forestales (PVI).
10. En caso de períodos de sequía y durante períodos de alto riesgo de incendio (principalmente durante los meses de junio y setiembre) que sufra el municipio de Olèrdola, adoptar medidas adicionales al Plan de Vigilancia contra Incendios (PVI) redactado por la Oficina Técnica de Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Barcelona.
11. Realizar campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, para un mayor conocimiento de estos por el sector.
12. Promoción del ADF como entidad de prevención de incendios entre la población, escuelas, propietarios forestales, entidades municipales ...
13. Colaboración con la creación y mantenimiento de infraestructuras, red de caminos y puntos de agua.
14. Colaborar en tareas de limpieza de bosques y de reforestación.
15. Colaboración en actos municipales, como pasacalles, castillos de fuego, fiestas populares y otros que sea necesaria su presencia, con vehículos de extinción de incendios.
16. Colaboración puntual en actividades populares realizadas en territorio natural en el ámbito de la entidad, como carreras, caminatas populares, plantadas populares, actividades escolares...

SIGNATURES

1.- SOLER SOLER PERE [REDACTED], 26/08/2020 17:45
2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN - DN [REDACTED] (TCAT) (Secretari), 28/08/2020 10:35
3.- LUCAS RAMIREZ BURDALO - DNI [REDACTED] (TCAT) (Alcalde), 01/09/2020 14:02



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

17. Correcto mantenimiento del material propio de la ADF, mantenimiento de los vehículos y los equipos de extinción, así como garantizar la formación de los voluntarios.

Tercero.- Compromisos del ayuntamiento de Olèrdola

El Ayuntamiento de Olèrdola se compromete a:

1. En cuanto a los miembros de la ADF que mantengan una relación laboral o de funcionariado con el Ayuntamiento de Olèrdola, en caso de urgencia, podrán dejar su puesto de trabajo para realizar las tareas de extinción de incendios o salvamento, sin que descuente a la nómina el tiempo empleado en estas intervenciones.
2. Participar en la formación técnica de los miembros de la ADF. El porcentaje y / o modo de colaboración del Ayuntamiento en cada acción participativa deberá valorarse en cada caso y contar siempre con el acuerdo de ambas partes ya petición de cualquiera de las dos.
3. En caso de períodos de sequía y durante periodos de alto riesgo de incendio (principalmente durante los meses de junio y setiembre) que sufra el municipio de Olèrdola, adoptar medidas adicionales al Plan de Vigilancia contra Incendios (PVI) redactado por la Oficina Técnica de Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Barcelona.
4. Transferir al ADF las cantidades expresadas siempre y cuando figuren de forma nominativa en el presupuesto vigente y previa justificación de la subvención de la anualidad anterior.

Cuarta. Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la gestión y ejecución de los programas descritos en el objeto del convenio, tanto directa como indirectamente.

Siempre prevalecerá que la actividad comprenda un interés general, entendiéndose que las funciones de prevención de incendios, en las formas que procedan, es el área de trabajo de la entidad.

Los gastos justificables deben ser necesidades para el fomento de la actividad subvencionada.

No se aceptarán tickets de gasolina que no vayan expedidos a nombre de la entidad, ni dietas u otros gastos derivados de desayunos, comidas o cenas, excepto que se vinculen directamente a la promoción de una actividad abierta a la ciudadanía.

No serán, en ningún caso, subvencionables los siguientes gastos:

- Inversiones que no queden directamente ligadas a la ejecución de la actividad.
- Los intereses deudores en las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos y tasas y otras prestaciones de derecho público.

Quinta. Crédito presupuestario

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de la subvención figura consignado en el presupuesto nominativamente.

SIGNATURES

1.- SOLER SOLER PERE [REDACTED], 26/08/2020 17:45
2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN - DN [REDACTED] (TCAT) (Secretari), 28/08/2020 10:35
3.- LUCAS RAMIREZ BURDALO - DN [REDACTED] (TCAT) (Alcalde), 01/09/2020 14:02



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Este convenio está previsto en el presupuesto del ejercicio 2020 i se prorrogará expresamente por parte del Ayuntamiento. El importe de subvención que se aplicará a los prorrogas será el previsto en el presupuesto de cada ejercicio y acordado expresamente por el Ayuntamiento de Olèrdola.

La falta de prórroga impide el pago de la subvención y extingue el derecho a recibir la subvención consignada en el presupuesto.

La vigencia total de este convenio, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior a 4 ejercicios, por tanto, se dará por finalizado el 2023.

Sexta. Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos.

Sin embargo, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento de Olèrdola y por parte de otras entidades públicas o privadas por este concepto y para llevar a cabo la actividad acordada, no podrán superar el importe total de los gastos generados.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por parte de otras entidades y organismos.

Séptima. Plazo y forma de pago de la subvención

El pago se realizará mediante anticipo del 100% del convenio, sobre la que no se deberá establecer garantías.

En el caso de no justificarse el total del anticipo, se deberá devolver el importe no justificado, con los correspondientes intereses de demora.

Octava. Plazo y forma de justificación de la subvención

La entidad deberá justificar la subvención recibida antes del 31 de enero de 2021.

La justificación de la subvención estará formada por la siguiente documentación:

- Memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio que se justifica.
- Balance detallado de los gastos soportados y los ingresos que haya obtenido, en el global de su actividad.
- Declaración jurada con la relación de las facturas presentadas que forman parte de la justificación del gasto correspondiente a la subvención del Ayuntamiento de Olèrdola.
- Originales de las facturas, recibos, y otros documentos con validez en la circulación mercantil, con la correspondiente acreditación de pago.
- En caso de subvención superior a 3.000,00 € se deberá adjuntar la documentación que queda referenciada en el apartado siete de este convenio.

Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por lo tanto:

- Las facturas pueden ser electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

SIGNATURES

1.- SOLER SOLER PERE [REDACTED], 26/08/2020 17:45
 2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN [REDACTED] (TCAT) (Secretari), 28/08/2020 10:35
 3.- LUCAS RAMIREZ BURDALO - DNI [REDACTED] (TCAT) (Alcalde), 01/09/2020 14:02



AJUNTAMENT
d'Olerdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
 T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
 www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

- Del año que se justifica y pagadas el mismo año. No serán válidas facturas emitidas el mes de enero siguiente.
- Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. De factura, dirección...)
- Concepto referido a la actividad subvencionada.
- Recibos, sello o documento igualmente válido, que certifique el pago del gasto. (La falsificación de cualquiera de los requisitos conllevará las sanciones oportunas).

Excepcionalmente se admitirán tiques de caja y éstos no podrán suponer más del 50% de los gastos a justificar. En ningún caso, esta cantidad podrá ser superior a 300 €.

Para justificar el total de la subvención recibida, la entidad deberá presentar facturas por el importe subvencionado. Esta subvención se otorga al 100% y se deberá justificar el 100%.

Novena. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La entidad, si cobrara subvenciones de importe igual o superior a 3.000 €, deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el certificado de los organismos correspondientes.

En el caso de recibir subvenciones por importe inferior a 3.000 €, será necesaria una declaración responsable.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sea deudor de la Seguridad Social, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décima. Infracciones leves

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones regula que constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta Ley y las bases reguladoras de subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no actúen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a. La presentación fuera plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

En caso de que la entidad no presentara facturas justificativas por el importe total otorgado, ésta deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

Cualquier declaración por parte del ayuntamiento de infracción leve, se hará constar en el expediente de justificación de la subvención y se dará audiencia por 10 días a la entidad. Si no queda subsanada, esta falta leve será penalizada con un 10% del importe total anual de la subvención.

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos conllevará no otorgar la subvención en el tercer año.

Undécima. Tratamiento de los datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Ayuntamiento de Olerdola tratará los datos facilitados por las



SIGNATURES

1.- SOLER SOLER PERE - [REDACTED], 26/08/2020 17:45
 2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN - DNI [REDACTED] (TCAT) (Secretari), 28/08/2020 10:35
 3.- LUCAS RAMIREZ BURDALO - DN [REDACTED] (TCAT) (Alcalde), 01/09/2020 14:02



AJUNTAMENT
d'Olerdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
 T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
 www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

personas que firmen el presente convenio, con el fin de gestionar la tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención del Ayuntamiento de Olerdola, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo .

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, del Ayuntamiento de Olerdola pone a su disposición el buzón dpd.ajolerdola@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con la privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a

http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar .

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <http://www.olerdola.cat/serveis-municipals/sol-licitud-dexercici-los-derechos-acceso-oposicion-cancel-lacio-y-rectificaci3n-de-datos-personales> o presencialmente o por correo en el Registro general del Ayuntamiento de Olerdola, Av. Catalunya, 12, 08734 Olerdola, adjuntando copia del documento que lo identifique.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio

a) En el supuesto que una vez concedida la ayuda, la entidad manifieste que se ha producido un cambio en la actuación del objeto de este convenio, podrá solicitar que se modifique para que quede recogido en el clausulado.

b) Las modificaciones anteriores tienen carácter excepcional y requieren solicitud razonada y debidamente motivada por parte del presidente de la entidad beneficiaria.

c) Las modificaciones del convenio requirieren su previa aprobación por parte del órgano competente y, una vez aprobadas, se adjuntaran como a anexo del convenio, formada parte integrante del mismo.

Decimotercero. Causas y formas de extinción

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- Por la realización de su objeto o finalización del plazo de vigencia.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- Para avenencia de las partes signatarias.
- Para la existencia de circunstancias sobrevenidas que alteren el interés específico de una de las partes en el objeto del convenio.
- La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- Cualquier otra causa admisible en derecho.

Decimocuarta. Entrada en vigor del convenio

La eficacia de este convenio quedará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.



Codi Segur de Verificació: 03b9eeba-310f-4ddc-8f88-34d7c096fbf6
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2020_7120889
Data d'impressió: 03/09/2020 08:35:04
Pàgina 7 de 7

SIGNATURES

1.- SOLER SOLER PERE [REDACTED], 26/08/2020 17:45
2.- FRANCESC FERNÁNDEZ FERRAN [REDACTED] (TCAT) (Secretari), 28/08/2020 10:35
3.- LUCAS RAMIREZ BURDALO - DNI [REDACTED] (Alcalde), 01/09/2020 14:02



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

La firma de este Convenio implica la autorización por parte de la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos de información tributaria y de Seguridad Social por medios electrónicos, así como la consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar la correcta aplicación y justificación de la subvención.

El convenio entrará en vigor una vez firmado.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por duplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que como secretario, doy fe

Por el Ayuntamiento de Olèrdola
el Alcalde
Lucas Ramírez Búrdalo

ADF Rossend Montané
Presidente
Pere Soler Soler

Doy fe
Francesc Fernández Ferran
Secretario

SOLER
SOLER PERE
- 77289167J

Firmado digitalmente por SOLER
SOLER PERE [REDACTED]
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-[REDACTED]
givenName=PERE, sn=SOLER SOLER,
cn=SOLER SOLER PERE - [REDACTED]
Fecha: 2020.08.26 17:45:13 +02'00'